

REGLAMENTO (CE) N° 651/98 DE LA COMISIÓN

de 23 de marzo de 1998

por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1890/97 y (CE) n° 1891/97 del Consejo por los que se establecen derechos antidumping y compensatorios definitivos sobre las importaciones de salmón atlántico de piscifactoría originario de Noruega, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2529/97 por el que se establecen derechos antidumping y compensatorios provisionales sobre determinadas importaciones de salmón atlántico de piscifactoría originario de Noruega y por el que se modifica la Decisión 97/634/CE por la que se aceptan los compromisos ofrecidos con respecto a los procedimientos antidumping y antisubvenciones relativos a las importaciones de salmón atlántico de piscifactoría originario de Noruega

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 2331/96 ⁽²⁾, y, en particular, sus artículos 7 y 8,

Visto el Reglamento (CE) n° 2026/97 del Consejo, de 6 de octubre de 1997, sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Comunidad Europea ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 13,

Visto el Reglamento (CE) n° 1890/97 del Consejo, de 26 de septiembre de 1997, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de salmón atlántico de piscifactoría originario de Noruega ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 2,

Visto el Reglamento (CE) n° 1891/97 del Consejo, de 26 de septiembre de 1997, por el que se establece un derecho compensatorio definitivo sobre las importaciones de salmón atlántico de piscifactoría originario de Noruega ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 2,

Previa consulta al Comité consultivo,

Considerando lo que sigue:

A. MEDIDAS PROVISIONALES

- (1) En relación con las investigaciones antidumping y antisubvenciones iniciadas mediante dos anuncios distintos publicados en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* ⁽⁶⁾, la Comisión aceptó el 26 de septiembre de 1997, mediante la Decisión

⁽¹⁾ DO L 56 de 6. 3. 1996, p. 1.

⁽²⁾ DO L 317 de 6. 12. 1996, p. 1.

⁽³⁾ DO L 288 de 21. 10. 1997, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 267 de 30. 9. 1997, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 267 de 30. 9. 1997, p. 19.

⁽⁶⁾ DO C 235 de 31. 8. 1996 p. 18, y
DO C 235 de 31. 8. 1996, p. 20.

97/634/CE ⁽⁷⁾, los compromisos ofrecidos por el Reino de Noruega y por 190 exportadores noruegos. Estos compromisos abarcan todas las ventas facturadas por dichos exportadores desde el 1 de julio de 1997.

Con posterioridad a la aceptación de estos compromisos, la Comisión tuvo motivos para pensar que 29 exportadores no cumplían los compromisos:

- De sus informes relativos al tercer trimestre de 1997 se desprendía que seis exportadores noruegos habían realizado ventas en el mercado comunitario por debajo del precio mínimo estipulado en el compromiso en todas las presentaciones del producto correspondiente.
- 23 exportadores noruegos no cumplieron con su obligación de presentar su informe relativo al tercer trimestre de 1997 en el plazo fijado o simplemente no lo presentaron. Dichos exportadores no dieron ninguna prueba de fuerza mayor que justificase el retraso en la presentación del informe.

- (2) Por lo tanto, mediante el Reglamento (CE) n° 2529/97 de la Comisión ⁽⁸⁾, en lo sucesivo denominado «Reglamento del derecho provisional», la Comisión estableció derechos antidumping y compensatorios provisionales sobre las importaciones de salmón atlántico de piscifactoría originario de Noruega, clasificado en los códigos NC ex 0302 12 00, ex 0304 10 13, ex 0303 22 00 y ex 0304 20, exportado por las empresas indicadas en el anexo I del presente Reglamento.

B. PROCEDIMIENTO ULTERIOR

- (3) Todas las empresas noruegas afectadas por los derechos provisionales recibieron una comunicación por escrito de los principales hechos y consideraciones en que se basó la imposición de derechos.
- (4) La mayor parte de las empresas noruegas afectadas presentaron observaciones por escrito dentro del plazo establecido en el Reglamento del derecho provisional.

⁽⁷⁾ DO L 267 de 30. 9. 1997, p. 81.

⁽⁸⁾ DO L 346 de 17. 12. 1997, p. 63.

(5) Tras la recepción de dichas observaciones, la Comisión recabó y verificó toda la información que consideró necesaria a fin de determinar de manera definitiva los incumplimientos manifiestos y realizó visitas de verificación en los locales de las siguientes empresas noruegas:

— Fresh Marine Company A/S (Código Taric adicional 8149) y

— Seanor A/S (Código Taric adicional 8272).

C. CONCLUSIONES DEFINITIVAS

(6) Durante el procedimiento ulterior, cuatro empresas demostraron de manera satisfactoria que las conclusiones provisionales se debieron, entre otras cosas, a la información errónea o confusa facilitada por dichas empresas. De hecho, los precios medios de venta reales de esas empresas en las presentaciones respectivas del producto considerado no eran inferiores al precio mínimo señalado en el compromiso.

(7) Una de las empresas que, al parecer, no enviaron su informe de compromiso en el plazo fijado, al final pudo facilitar pruebas de que, pese a los indicios negativos a primera vista existentes al principio, había entregado su informe a tiempo en la oficina de correos local.

(8) Por tanto, en lo que se refiere a los cinco exportadores anteriormente mencionados, no puede confirmarse definitivamente el incumplimiento de sus compromisos establecidos provisionalmente, por lo que, dada la confirmación de los exportadores acerca de que tienen la intención de seguir cumpliendo sus compromisos, debe restablecerse *status quo ante* al respecto.

(9) Por consiguiente, en cuanto a las cinco empresas que se indican a continuación, deben derogarse las medidas provisionales, deben liberarse los importes garantizados mediante el derecho provisional y deben restablecerse sus compromisos:

Compromiso n°	Nombre de la empresa
47	Fjord Aqua Group A/S
52	Fresh Marine Company A/S
76	Joh. H. Pettersen A/S
120	Norsk Sjømat A/S
161	Seanor A/S

(10) Se informó a las partes de los principales hechos y consideraciones respecto a los cuales se iban a suprimir los derechos antidumping y compensatorios provisionales y restablecer sus compromisos. No se recibió ninguna observación adicional.

(11) Ninguna de las demás empresas que no cumplieron su obligación de presentar informes facilitaron pruebas válidas de fuerza mayor según lo permitido por el compromiso.

A falta de disposiciones específicas a este respecto en los reglamentos de base antidumping y antisubvenciones y de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, los motivos alegados por cada una de las empresas como circunstancias que constituyen un caso de fuerza mayor sólo pueden reconocerse en el caso de que el incumplimiento haya sido el resultado inevitable de una causa externa que, razonablemente, no haya podido prevenirse o evitarse y haya hecho que la empresa correspondiente se haya visto en la imposibilidad objetiva de cumplir sus obligaciones.

A este respecto, todas las circunstancias alegadas por las partes afectadas, como, por ejemplo, las vacaciones de un responsable, un error de interpretación sobre el alcance de los compromisos, la pérdida de programas informáticos de gestión del tiempo o los errores de archivo de correspondencia no pueden considerarse circunstancias que constituyen un caso de fuerza mayor.

(12) Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, se concluye que dos exportadores noruegos han incumplido su obligación respecto al precio mínimo. Además, 22 exportadores noruegos no se han ajustado a los requisitos de información de sus compromisos.

(13) Se informó a las partes de los principales hechos y consideraciones respecto a los cuales se iba a confirmar la retirada de la aceptación de su compromiso por la Comisión y recomendar la imposición de derechos antidumping y compensatorios definitivos y la percepción definitiva de los importes garantizados por los derechos provisionales. Además, se les concedió un plazo de tiempo para presentar observaciones tras la comunicación de esa información.

D. NUEVOS EXPORTADORES

(14) Tras la imposición de los derechos antidumping y compensatorios definitivos, varias empresas se

dieron a conocer a la Comisión alegando ser nuevos exportadores y ofrecieron compromisos.

- (15) A este respecto, una de esas empresas, Nor-Fa Food AS, demostró que no exportó a la Comunidad durante el período de investigación correspondiente a las investigaciones conducentes a las actuales medidas antidumping y compensatorias. Dicha empresa demostró que no estaba vinculada a ninguno de los exportadores o productores noruegos sujetos a las medidas antidumping y compensatorias sobre el salmón atlántico de piscifactoría. Por último, demostró que había contraído una obligación contractual irrevocable de exportar a la Comunidad una cantidad considerable de salmón atlántico de piscifactoría.

El compromiso ofrecido es idéntico a los aceptados anteriormente de otros exportadores noruegos de salmón de piscifactoría y se considera que la aceptación de dicho compromiso será suficiente para eliminar los efectos perjudiciales del dumping.

Dado que el exportador ha aceptado facilitar a la Comisión información periódica y detallada sobre sus exportaciones a la Comunidad, se concluye que la Comisión podrá hacer un seguimiento eficaz del correcto cumplimiento del compromiso.

- (16) Por consiguiente, se considera aceptable el compromiso ofrecido por dicha empresa. Se informó a la empresa de los principales hechos y consideraciones en que se basaba la aceptación del compromiso. Se consultó al Comité consultivo y no hubo ninguna objeción respecto a la aceptación del compromiso ofrecido. De este modo, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 1890/97 y el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 1891/97, deben modificarse los anexos de dichos Reglamentos para ampliar a este nuevo exportador la exención del pago de los derechos antidumping y compensatorios.

E. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE LA DECISIÓN 97/634/CE

- (17) Al mismo tiempo que el presente Reglamento, la Comisión presenta una propuesta del Reglamento del Consejo por el que se establecen derechos antidumping y compensatorios definitivos sobre las importaciones de salmón atlántico de piscifactoría originario de Noruega y exportado por las otras 24 empresas sujetas al derecho provisional impuesto por el Reglamento del derecho provisional y respecto a las cuales las conclusiones definitivas

han confirmado el incumplimiento del compromiso.

Algunas empresas comunicaron a la Comisión que habían cambiado de nombre o que el nombre que figura en el anexo de la Decisión 97/634/CE no es correcto. En los casos de cambio de nombre, la Comisión verificó que no había cambiado la estructura social de la empresa de manera que fuera necesario un examen más detallado de la adecuación de mantener su compromiso.

El anexo de la Decisión 97/634/CE por la que se aceptan los compromisos ofrecidos con respecto a los procedimientos antidumping y antisubvenciones debe modificarse con el fin de tener en cuenta la aceptación del compromiso del nuevo exportador Nor-FA Food AS, el cambio de nombre de Skaarfish Group AS, la corrección del nombre de West Fish Sales Ltd, y el restablecimiento de los compromisos ofrecidos por las empresas respecto a las que se deroga el derecho provisional. En aras de la claridad, se adjunta como anexo II el anexo completo, tal y como ha sido revisado,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. En anexo del Reglamento (CE) n° 2529/97 se sustituirá por el anexo I del presente Reglamento.
2. Deben liberarse los importes garantizados por los derechos antidumping y compensatorios provisionales establecidos en dicho Reglamento respecto al salmón atlántico de piscifactoría (excepto el salmón silvestre) de los códigos NC 0302 12 00 (Código Taric: 0302 12 00*19), ex 0304 10 13 (Código Taric: 0304 10 13*19), ex 0303 22 00 (Código Taric: 0303 22 00*19) y ex 0304 20 13 (Código Taric: 0304 20 13*19) originario de Noruega y exportado por las siguientes empresas:

Compromiso n°	Nombre de la empresa	Código Taric
47	Fjord Aqua Group A/S	8144
52	Fresh Marine Company A/S	8149
76	Joh. H. Pettersen A/S	8178
120	Norsk Sjømat A/S	8233
161	Seanor A/S	8272

Artículo 2

El anexo de la Decisión 97/634/CE se sustituirá por el anexo II del presente Reglamento.

Compromiso nº	Nombre de la empresa	Código Taric
191	Nor-Fa Food AS	8102

Artículo 3

Deberá añadirse el anexo del Reglamento (CE) nº 1890/97 y al anexo del Reglamento (CE) nº 1891/97 la siguiente empresa:

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de marzo de 1998.

Por la Comisión

Leon BRITTAN

Vicepresidente

ANEXO I

Nº	Nombre de la empresa	Código Taric
6	Altafjord Oppdrett A/S	8099
9	Aqua Supply A/S	8107
10	Aquatrade AS	8108
18	A/S Møre Codfish Company	8116
34	Compania do Bacalhau Lda A/S	8132
38	DNHS Fishing Company A/S	8399
56	Gje-vi A/S	8153
57	Gjendemsjø Fisk A/S	8299
63	Heroy Lakseoppdrett AL	8305
73	J. Meinert A/S	8175
74	Jan og Einar Martinussen A/S	8176
78	Karl Storm Andersen Eft A/S	8180
91	Marinco A/S	8191
94	Master Seafood	8198
102	Nature Sea-lect Ltd	8208
103	Neptun Stavanger A/S	8209
110	Nordhav A/S	8216
127	Norwegian Salmon A/S	8315
132	Ocean Superior Products A/S	8237
135	Omega Sea A/S	8240
139	Polar Gigante A/S	8246
170	Starfish	8281
184	Uniprawns A/S	8318
185	Vareberg's Røykeri	8319

ANEXO II

Nº	Nombre de la empresa	Código Taric
1	A. Ovreskotnes AS	8095
2	A.B.A. A/S	8096
3	Agnefest Seafood	8325
4	Alamar A/S	8097
5	Alsvag Fiskeprodukter A/S	8098
7	Aqua Export A/S	8100
8	Aqua Partner A/S	8101
11	Arctic Group International	8109
12	Arctic Product A/S	8110
13	Artic Superior A/S	8111
14	Arne Mathisen A/S	8112
15	A/S Aalesundfisk	8113
16	A/S Austevoll Fiskeindustri	8114
17	A/S Keco	8115
19	A/S Nortraders Ltd	8117
20	A/S Refsnes Fiskeindustri	8118
21	A/S West Fish Ltd	8119
22	Astor A/S	8120
23	Atlantic King Stranda A/S	8121
24	Atlantic Seafood A/S	8122
25	Atlantis A/S	8123
26	Borkowski & Rosnes A/S	8124
27	Brodrene Aasjord A/S	8125
28	Brodrene Eilertsen A/S	8126
29	Brodrene Karlsen A/S	8127
30	Brodrene Remo A/S	8128
31	Christiansen Partner A/S	8129
32	Clipper Seafood A/A	8130
33	Coast Seafood A/S	8131
35	Dafjord Laks A/S	8133
36	Delfa Norge A/S	8134
37	DM Direkte Markedsforingsbyra	8135

Nº	Nombre de la empresa	Código Taric
39	Domstein Salmon A/S	8136
40	E. Slorer Jacobsen & Co. A/S	8137
41	Ecco Fisk & Delikatesse	8138
42	Edvard Johnsen A/S	8139
43	Eurolaks AS	8140
44	Euronor AS	8141
45	Fader Martin AS	8142
46	Fiskeforsyningen AS	8143
47	Fjord Aqua Group AS	8144
48	Fjord Trading Ltd AS	8145
49	Fonn Egersund AS	8146
50	Fossen AS	8147
51	Fresh Atlantic AS	8148
52	Fresh Marine Company AS	8149
53	Fryseriet AS	8150
54	Frøya Fiskeindustri AS	8151
55	Gigante Fiskekroken AS	8152
58	Grieg Seafood AS	8300
59	Gunnar Klo AS	8301
60	Haafa fisk AS	8302
61	Hallvard Lerøy AS	8303
62	Herøy Filetfabrikk AS	8304
64	Hirsholm Norge AS	8306
65	Hitramat & Delikatesse AS	8154
66	Hydro Seafood Sales AS	8159
67	Hydrotech-gruppen AS	8428
68	Icelandic Freezing Plants N. AS	8165
69	Imperial Salmon Co. AS	8171
70	Incofood AS	8172
71	Inter Road AS	8173
72	Inter Sea AS	8174
75	Janas AS	8177
76	Joh. H. Pettersen AS	8178
77	Johan J. Helland AS	8179
79	Karsten J. Ellingsen AS	8181
80	Kr. Kleiven & Co. AS	8182

Nº	Nombre de la empresa	Código Taric
81	Kurt F. Løseth & Co. AS	8183
82	Labeyrie Norge AS	8184
83	Lafjord Group AS	8185
84	Langfjord Laks AS	8186
85	Leica Fiskeprodukter	8187
86	Leonhard Products AS	8423
87	Lofoten Seafood Export AS	8188
88	Lorentz A. Lossius AS	8189
89	Ma-vo Norge AS	8190
90	Marex AS	8326
92	Marine Seafood AS	8196
93	Marstein Seafood AS	8197
95	Melands Røkeri Eftf. AS	8199
96	Memo Food AS	8200
97	Midtco AS	8201
98	Midsundfisk AS	8202
99	Myre Sjømat AS	8203
100	Naco Trading AS	8206
101	Namdal Salmon AS	8207
104	Nergård AS	8210
105	Nils Williksen AS	8211
106	Niscan Corporation AS	8212
107	Nisja Trading AS	8213
108	Nor-Food AS	8214
109	Nor-Trade International	8215
111	Nordic Group ASA	8217
112	Nordreisa Laks AS	8218
113	Norexport AS	8223
114	Norfi Produkter AS	8227
115	Norfood Group AS	8228
116	Norfra Eksport AS	8229
117	NorMan Trading Ltd AS	8230
118	Nornir Group AS	8231
119	Norsk Akvakultur AS	8232
120	Norsk Sjømat AS	8233
121	Northern Seafood AS	8307
122	Nortrade AS	8308
123	Norway Royal Salmon Sales AS	8309

Nº	Nombre de la empresa	Código Taric
124	Norway Royal Salmon AS	8312
125	Norway Seafarms AS	8313
126	Norway Seafoods ASA	8314
128	Norwell AS	8316
129	Notfisk Arctic AS	8234
130	Nova Sea AS	8235
131	NTC Norwegian Taste Company AS	8236
133	Oddvin Bjørge AS	8238
134	Ok-Fish Kvalheim AS	8239
136	Oster Sea Products AS	8241
137	Pan Fish Sales AS	8242
138	Pero Food AS	8243
140	Polar Seafood Norway AS	8247
141	Prilam Norvège AS	8248
142	Pundslett Fisk	8251
143	Roger AS	8253
144	Rolf Olsen Seafood AS	8254
145	Ryfisk AS	8256
146	Rørvik Fisk- og fiskematforretning AS	8257
147	Saga Lax Norge AS	8258
148	Saga Lax Nord A/S	8259
149	Salomega AS	8260
150	Sandanger AS	8261
151	Sangoltgruppa AS	8262
152	Scan-Mar AS	8263
153	Scanfood AS	8264
154	Sea Eagle Group AS	8265
155	Sea Star International AS	8266
156	Sea-Bell AS	8267
157	Seaco AS	8268
158	Seacom AS	8269
159	Seacom Nord AS	8270
160	Seafood Farmers of Norway Ltd AS	8271
161	Seanor AS	8272
162	Sekkingstad AS	8273
163	Sigerfjord-Fisk AS	8274
164	Sirena Norway AS	8275
165	Kinn Salmon AS	8276

Nº	Nombre de la empresa	Código Taric
166	Skarpsno Mat	8277
167	SL Fjordgruppen AS	8278
168	SMP Marine Produkter AS	8279
169	Sotra Fiskeindustri AS	8280
171	Stavanger Røkeri AS	8282
172	Stjernelaks AS	8283
173	Stokfish Norway AS	8284
174	Stolt Sea Farm AS	8285
175	Storm Company AS	8286
176	Superior AS	8287
177	Svenodak AS	8288
178	Terra Seafood AS	8289
179	Thorleif E. Ellingsen AS	8293
180	Timar Seafood AS	8294
181	Toget International AS	8297
182	Torris Products Ltd AS	8298
183	Troll Salmon AS	8317
186	Vest Agentur AS	8320
187	Vie de France Norway AS	8321
188	Vikenco AS	8322
189	Wannebo International AS	8323
190	West Fish Norwegian Salmon AS	8324
191	Nor-Fa Food AS	8102